



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de marzo de 1999
No. 46

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 876, 842, 237-B1, 238-B1, 239-B1, 240-B1, 241-B1, 894, 899, 895, 900, 901, 897, 242-B1, 885, 889, 892, 886, 887, 888, 342-A1, 343-A1, 344-A1, 346-A1, 233-B1, 234-B1, 235-B1, 236-B1, 879, 884, 882, 881 y 880.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 898, 893, 883, 902, 347-A1, 891, 345-A1, 890 y 896.

“1999. AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/011/99

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN SU CARACTER DE PARTE PERMANENTE EN LOS JUICIOS DE AMPARO Y SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE COORDINACION EN LOS ASUNTOS DE LA MATERIA.

JORGE MADRAZO CUELLAR, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A y 107 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. fracción IV, 19, 113 y 157 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 3o., 5o., fracción I, 14, 15, 17 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 4, 9 fracciones VII y VIII, 10, 11, 28, 45 y 46 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que es atribución originaria del Procurador General de la República intervenir, por sí o por conducto del agente del Ministerio Público de la Federación que al efecto designe, como parte permanente en los juicios de amparo, en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Amparo;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que la Institución del Ministerio Público de la Federación presidida por el Procurador General de la República, tiene a su cargo la función de vigilar el cumplimiento y la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

Que a efecto de hacer más eficientes las funciones y los sistemas de coordinación institucionales de la Procuraduría General de la República, el Reglamento de la Ley Orgánica de la propia Procuraduría establece la organización administrativa para el despacho de los asuntos a su cargo, con la distribución de las funciones específicas de cada unidad administrativa;

Que el Procurador General de la República, por Acuerdo A/086/97, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 1998, en vigor desde esa misma fecha, adscribió a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", sus respectivas Unidades Administrativas centrales y las Delegaciones de la Procuraduría en las distintas entidades federativas;

Que la participación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo, se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por conducto de la Dirección General de Amparo, así como de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por conducto de su Dirección General de Amparo, en cuanto a los juicios de amparo que se relacionen con averiguaciones y procesos referidos a delitos electorales federales.

Que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con los artículos 14, párrafos tercero y quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 6, 12 y 13 de su Reglamento, cuenta con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones.

Que de conformidad con la fracción XV, del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla la especialidad de la función de amparo, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, establecen que la atribución del Procurador General de la República de intervenir como parte permanente en los juicios de amparo, se efectúe integralmente por la Dirección General de Amparo o en los casos que sean competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por su respectiva Dirección General de Amparo, a través de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación, a quienes deben coordinar y supervisar en todas sus actuaciones en el juicio de garantías;

Que la reestructuración de la Procuraduría General de la República busca promover la eficiencia de las normas administrativas tendientes a regular la intervención del Ministerio Público de la Federación como parte permanente en los juicios de amparo, así como establecer las directrices de coordinación en los juicios de garantías cuyos actos reclamados se refieran a actuaciones en averiguaciones previas y procesos penales del orden federal;

Que con el propósito de reunir en un sólo instrumento jurídico las disposiciones normativas en materia de amparo y evitar indeterminación en la aplicación de las mismas por parte de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos en materia de Amparo, el presente instrumento incorpora el contenido del acuerdo A/03/84 y de la Circular C/06/95, así como los lineamientos números DGA/001/95 a 003/95, expedidos por la Dirección General de Amparo, los cuales quedan sin efectos, y

Que para precisar los mecanismos de actuación, criterios de intervención y líneas de coordinación institucionales en el área de amparo, que eviten invasión de atribuciones, duplicidad de funciones y obstáculos de operación en la materia, pero que fortalezcan la función sustantiva de la intervención del Ministerio Público de la Federación, como vigilante permanente de la observancia del cumplimiento de la constitucionalidad y legalidad en los juicios de amparo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Capítulo I Disposiciones generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas a las que deberá sujetarse el Ministerio Público de la Federación en su intervención como parte permanente en los juicios de amparo y como institución encargada de procurar justicia, así como establecer las directrices de coordinación de las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República en la materia.

SEGUNDO.- El desempeño de la atribución constitucional y legal del Procurador General de la República para intervenir como parte permanente en los juicios de amparo, está a cargo de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La coordinación y supervisión de los agentes del Ministerio Público de la Federación a que se refiere el párrafo anterior, corresponde conjuntamente a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por conducto del Director General de Amparo, y a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", según la zona de que se trate, por conducto del Delegado Estatal respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero del presente Acuerdo.

La Dirección General de Amparo y las Delegaciones Estatales correspondientes, se coordinarán con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada o la unidad administrativa facultada para conocer del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, cuando se trate de juicios de amparo en donde los actos reclamados tengan relación directa con las facultades de dichas unidades administrativas.

TERCERO.- La atención y coordinación de los agentes del Ministerio Público de la Federación que intervengan en los juicios de amparo, que tengan relación con delitos de naturaleza electoral federal corresponden a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, conforme al Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de noviembre de 1996 y demás disposiciones que se expidan al efecto.

El agente del Ministerio Público de la Federación, en caso de que el acto reclamado esté relacionado con la probable comisión de un delito electoral, deberá remitir a la Dirección General de Amparo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales lo siguiente:

- a) Copia de la demanda de garantías y de las constancias que constituyan el acto reclamado;
- b) Copia del acuerdo admisorio de la demanda;
- c) En su caso, copia del acuerdo dictado en el cuaderno incidental, relativo a la suspensión provisional del acto reclamado.
- d) En su caso, copia de la resolución dictada en el cuaderno incidental en materia de suspensión definitiva;

- e) Informes que hayan rendido las autoridades responsables, tanto en el cuaderno principal como incidental;
- f) Copia de la sentencia o resolución dictada en el cuaderno principal, y
- g) Copia de cualquier documento necesario para la revisión y corrección del pedimento o recurso que deberá presentarse en el juicio.

Deberá mantenerse informada a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de las fechas de audiencia y desarrollo en general del juicio y enviarle, en cuanto sea notificado, las copias de las resoluciones que se pronuncien en él.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público de la Federación que intervengan en forma permanente en los juicios de amparo, adscritos a los órganos judiciales de la Federación del Primer Circuito Judicial con sede en el Distrito Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dependerán jerárquica, administrativa, normativa y operativamente de la Dirección General de Amparo, sin perjuicio de que también informen, atiendan y cumplan las instrucciones que reciban de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a través de su Dirección General de Amparo, en los asuntos de su competencia.

QUINTO.- En cada Delegación de la Procuraduría General de la República uno de los Subdelegados de Procedimientos Penales será designado como responsable de la organización y el desarrollo de las funciones en materia de intervención en los juicios de amparo por parte del Ministerio Público de la Federación.

De la designación realizada en términos del párrafo anterior, el Delegado informará inmediatamente a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales que corresponda, a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por conducto de su Director General de Amparo y, en su caso, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por conducto de su propio Director General de Amparo.

Los Subdelegados designados de conformidad con el párrafo primero de este artículo, desarrollarán sus funciones en términos de lo dispuesto por el presente instrumento, por acuerdo del Titular de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos.

SEXTO.- El Director General de Amparo y los Delegados Estatales de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, designarán a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los órganos jurisdiccionales de la Federación en materia de amparo.

SEPTIMO.- En caso de que deba cambiarse la adscripción de los agentes del Ministerio Público de la Federación a que se refiere el artículo anterior, el Director General de Amparo y los Delegados Estatales proveerán lo conducente para la continuidad de la actuación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo.

La designación y cambio de adscripción de los agentes del Ministerio Público de la Federación a que se refiere este artículo, se comunicarán al Subprocurador de Procedimientos Penales que corresponda según la zona de que se trate, así como al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y, en su caso, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

Capítulo II

Criterios de actuación en la intervención de los Agentes del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo

OCTAVO.- La intervención de los Agentes del Ministerio Público de la Federación como parte permanente en los juicios de amparo, deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con el análisis jurídico, técnicamente congruente y suficiente, que al efecto se realice, y tendrá por objeto vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad, promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia, así como la protección del interés público.

NOVENO.- Los Agentes del Ministerio Público de la Federación efectuarán el análisis jurídico a que se refiere el artículo anterior, observando las características propias del juicio en que intervengan, conforme a las reglas siguientes:

I. En el incidente de suspensión:

1. Deberán constatar si el acto o actos reclamados existen. Si las autoridades señaladas como responsables al momento de rendir sus respectivos informes previos niegan expresamente el acto que se les atribuye, sin que el quejoso acredite con medio probatorio alguno la existencia del mismo, procederán a solicitar la negativa de la medida suspensiva.
2. Respecto de los actos reclamados que resulten ciertos, procederán a su análisis a fin de determinar lo conducente, atendiendo a los incisos siguientes:
 - a) Que la medida suspensiva la hubiere solicitado el agraviado;
 - b) Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
 - c) Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto reclamado;
 - d) Que los actos no se encuentren ejecutados, y
 - e) Que los actos reclamados provengan de autoridades para efectos del juicio de amparo.

En caso de que no se cumpla alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, en términos del artículo 124 de la Ley de Amparo, solicitará la negativa de la medida suspensiva.

2. En los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el Ministerio Público de la Federación formulará pedimento para que el órgano jurisdiccional fije al quejoso una garantía y si éste no la exhibe en el plazo que al efecto se establezca, solicitará que la suspensión quede sin efectos.

II. En el cuaderno principal del juicio:

1. Deberán constatar si son ciertos o no los actos reclamados. De no ser ciertos, procederán a solicitar el sobreseimiento en el juicio conforme a la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo y con apoyo de tesis jurisprudencial aplicable.
2. En caso de que alguno o algunos de los actos reclamados resulten ser ciertos y otro u otros no lo sean, solicitará el sobreseimiento por los que se nieguen, conforme a lo señalado en el numeral que antecede.

Respecto de los actos que resulten ciertos analizará si opera alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo 73 de la Ley de Amparo y, en su caso, solicitará se decrete el sobreseimiento en el juicio.

3. La prelación lógica en el análisis de los conceptos de violación se realizará como sigue:
 - a) Sobre los que argumenten incompetencia de la autoridad responsable;
 - b) Los que aleguen falta de fundamentación y motivación;
 - c) Los que aduzcan violación a la garantía de audiencia;
 - d) Los que argumenten o invoquen violación a las reglas del procedimiento;

- e) Los que planteen cualquier otra violación de carácter formal, y
 - f) Los que esgriman violaciones de fondo. Se analizarán todos los conceptos de violación, en el orden descrito, independientemente de que éstos resulten fundados o infundados.
4. El agente del Ministerio Público de la Federación solicitará la concesión del amparo al quejoso, cuando del estudio jurídico de los conceptos de violación al menos uno de ellos resulte fundado. La negativa de la protección de la Justicia Federal se solicitará cuando del análisis jurídico de todos los conceptos de violación esgrimidos por el quejoso, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 que antecede, se considere que resultan infundados, inatendibles, insuficientes o inoperantes, según sea el caso.

DECIMO.- En la formulación de los recursos previstos en la Ley de Amparo, los agentes del Ministerio Público de la Federación observarán las siguientes directrices:

- I. Previamente a su interposición, verificarán:
 - a) Que están legitimados para interponer el recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, fracción IV de la Ley de Amparo;
 - b) Que el recurso esté previsto en la Ley;
 - c) Que el recurso constituya el medio idóneo para combatir el auto o resolución que se pretende impugnar, y
 - d) Que el recurso esté dentro del término que establece la Ley para su promoción.
- II. El escrito de expresión de agravios deberá contener lo siguiente:
 - a) La precisión de la parte de la resolución que causa los agravios;
 - b) Los preceptos legales que se estimen violados o que se dejaron de aplicar, y
 - c) Un razonamiento lógico-jurídico que explique el motivo por el cual se estima que la resolución impugnada deriva de una aplicación inadecuada de la Ley o de la falta de aplicación de la que rige en el caso concreto.
- III. Los petitorios definirán el propósito concreto que se persigue con la interposición del recurso, en términos de la Ley de Amparo.

DECIMO PRIMERO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación, para formular pedimentos e interponer recursos, pondrán particular atención al cómputo de los plazos al efecto establecidos, así como a las reglas relativas al momento en que surten efectos las notificaciones que marca la Ley de Amparo. Además, deberán observar:

- I. Que ningún juicio sea archivado sin que quede enteramente cumplida la sentencia en que se hubiere concedido al agraviado la protección constitucional, o apareciere que ya no hay materia para la ejecución, verificando tales extremos para externar su opinión Ministerial al respecto;
- II. Que los juicios de amparo no queden paralizados, principalmente en los casos de aplicación de leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia, y cuando el acto reclamado importe peligro de privación de la vida, de la libertad, deportación, destierro o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo ante el órgano judicial de la Federación lo conducente, salvo en los casos en que la Ley de Amparo disponga expresamente lo contrario, y
- III. Que no se produzca la caducidad de la instancia por inactividad procesal del Agente del Ministerio Público de la Federación.
- IV. Que las sentencias dictadas a favor de los núcleos de población ejidal o comunal sean debidamente cumplidas por parte de las autoridades encargadas de tal cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los órganos jurisdiccionales federales en materia de amparo, en los asuntos en que intervengan, sólo podrán abstenerse de formular pedimentos específicos o recursos cuando, a su juicio, el asunto no revista interés público siempre que se cumplan los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo y lo autorice el Procurador General de la República, por conducto de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales, a través del Director General de Amparo, o de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", a través de los Delegados Estatales, según corresponda.

La autorización a que se refiere el párrafo que antecede, la otorgará la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por conducto del Director General de Amparo, en los asuntos de su competencia.

DECIMO TERCERO.- En caso de que se interponga juicio de amparo en contra de resoluciones jurisdiccionales del orden penal federal en que hubieren intervenido agentes del Ministerio Público de la Federación de las áreas de procedimientos penales, para efectos de la continuidad de la acción punitiva que sustenten, presentarán sus alegaciones jurídicas por escrito directamente ante el órgano jurisdiccional en donde se radique el juicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 155 y 180 de la Ley de Amparo.

DECIMO CUARTO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación de las áreas de procedimientos penales, en la formulación de las alegaciones jurídicas a que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar la asesoría de sus similares adscritos a los órganos judiciales federales en materia de amparo.

En las Delegaciones Estatales el enlace lo realizarán los titulares de las mismas, por conducto de los Subdelegados sustantivos respectivos, atendiendo a la ubicación geográfica de los Tribunales establecidos en el Circuito Judicial de que se trate.

DECIMO QUINTO.- En los casos en que por su complejidad jurídica, los agentes del Ministerio Público de la Federación y los Delegados Estatales tengan duda razonable sobre la posición que deban adoptar en el juicio de amparo consultarán por escrito el asunto a la Dirección General de Amparo, o a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a través del Director General de Amparo, en los asuntos de su competencia, quienes deberán desahogar de inmediato la consulta respectiva.

Capítulo III

De la Intervención de los agentes del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo catalogados con el criterio institucional de relevancia

DECIMO SEXTO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intervendrán de manera preferente y destacada en los juicios de amparo, cuando los actos reclamados se relacionen con:

- a) La producción, tráfico, comercio y otros actos ilícitos en materia de narcóticos, teniendo en cuenta la naturaleza o cantidad de los narcóticos asegurados;
- b) El aseguramiento de bienes decretado por el Ministerio Público de la Federación o dentro de un procedimiento penal federal, así como los actos conexos a ello;
- c) Delitos patrimoniales federales, cuando el monto del daño causado sea superior a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal;
- d) La comisión de delitos por hechos que deriven de la calidad inherente a las funciones públicas encomendadas a personas que sean servidores públicos de mando medio o superior, o hubieren fungido como tales, en la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios;

- e) Delitos electorales federales;
- f) Delitos en que estén involucrados representantes de elección popular a nivel federal o local, así como servidores públicos que presten o hayan prestado sus servicios para la Procuraduría General de la República o para el Poder Judicial de la Federación;
- g) El ejercicio de facultades del Ministerio Público, ya sea de la Federación del Distrito Federal o de los Estados;
- h) La comisión de delitos de lesa humanidad, seguridad de la Nación, operaciones con recursos de procedencia ilícita, aquellos cometidos por miembros de la delincuencia organizada o que tengan su origen en recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- y) La reclamación de la concesión de la extradición internacional o algún acto relacionado con ésta;
- j) Asuntos que produzcan impacto social a nivel nacional o local conforme a los lineamientos que en cada caso determinen la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, a través de su Director General de Amparo, las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", a través de los Delegados Estatales, o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales por conducto de su Director General de Amparo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- k) La reclamación de la invasión de esferas de atribuciones por la Federación a la de los Estados o a la del Distrito Federal, o viceversa;
- l) La impugnación de leyes federales o locales, tratados internacionales y reglamentos federales, como inconstitucionales;
- m) La afectación directa o indirecta de las atribuciones o del patrimonio de la Federación, así como en los casos en que se derive de un juicio o procedimiento en donde el Procurador General de la República actúe en representación judicial de la Federación;
- n) Cuestiones de protección de la familia, de los menores e incapacitados, y
- o) En los demás casos en que la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por conducto del Director General de Amparo, las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", por conducto de los Delegados Estatales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, la unidad administrativa facultada para conocer del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por conducto de su Director General de Amparo, determinen el criterio institucional de relevancia, en los asuntos de sus respectivas competencias.

En los casos del párrafo anterior, las unidades administrativas mencionadas, difundirán los criterios institucionales de relevancia que se determinen, a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

DECIMO SEPTIMO.- La supervisión y coordinación a nivel nacional de los juicios de amparo catalogados con el criterio institucional de relevancia, a que se refiere el artículo anterior, se realizará bajo un programa permanente a cargo y bajo la responsabilidad operativa de la dirección general de amparo, con objeto de desarrollar la intervención preferente y destacada del Ministerio Público de la Federación en estos juicios.

DECIMO OCTAVO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación que intervengan como parte permanente en los juicios de amparo, informarán de inmediato a los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales, por conducto del Director General de Amparo, y de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", según corresponda, a través del Delegado Estatal respectivo, los juicios de amparo catalogados con el criterio

institucional de relevancia a que se refiere el artículo décimo sexto de este Acuerdo. Para tal efecto, remitirán acta que contenga los datos de identificación del expediente de que se trate, el estado del procedimiento y el criterio de relevancia que se hubiere actualizado.

Los Delegados Estatales, por conducto de los Subdelegados sustantivos designados, realizarán una revisión mensual a las agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas en la materia, a efecto de detectar la radicación de algún juicio de amparo en que se actualice alguna de las hipótesis institucionales de relevancia.

DECIMO NOVENO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, inmediatamente que tengan conocimiento de la radicación de algún juicio o medio de impugnación derivado del mismo, en que se aprecie la presencia de alguno de los criterios institucionales de relevancia, señalados en el numeral décimo sexto del presente Acuerdo, remitirán inmediata y oportunamente, por la vía más rápida, al Subdelegado sustantivo designado y a la Dirección General de Amparo, la documentación siguiente:

- a) Copia de la demanda de garantías y del auto admisorio;
- b) Copia de los informes previos y justificados y la demás documentación soporte de los mismos;
- c) Copia de la sentencia dictada en los autos principales o incidentales, en su caso, y
- d) Proyecto de pedimento o escrito en donde obre el medio de impugnación Ministerial propuesto, con el visto bueno del Subdelegado sustantivo designado.

Cuando se trate de asuntos competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo.

En el oficio de remisión se expresarán los supuestos de relevancia que fundamenten la atención prioritaria del juicio de que se trate.

VIGESIMO.- La Dirección General de Amparo analizará la información a que se refieren los dos artículos anteriores y emitirá un dictamen que contendrá las observaciones que en su caso deberá formular el Delegado Estatal. En dicho dictamen se establecerán los lineamientos jurídicos a que deberán sujetarse los agentes del Ministerio Público de la Federación.

La Dirección General de Amparo remitirá oportunamente el dictamen a que se refiere el párrafo que antecede a los agentes del Ministerio Público de la Federación, para que presenten las promociones respectivas de acuerdo con los lineamientos que se hubieren ordenado.

Los agentes del Ministerio Público de la Federación enviarán a la Dirección General de Amparo y a la Delegación Estatal correspondiente, copia de las promociones que hubieren presentado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Es obligación de los Subdelegados sustantivos designados, vigilar que los agentes del Ministerio Público de la Federación presenten las promociones respectivas, de acuerdo con los lineamientos que se hubieren ordenado.

VIGESIMO PRIMERO.- Los Subdelegados sustantivos designados realizarán un seguimiento detallado de las etapas de los juicios de amparo y de la substanciación de los recursos derivados de ellos, catalogados con el criterio institucional de relevancia, e informarán oportunamente a la Dirección General de Amparo y a la Delegación Estatal correspondiente, el estado procesal de los mismos hasta su archivo definitivo.

VIGESIMO SEGUNDO.- En los juicios de amparo relevantes los agentes del Ministerio Público de la Federación consultarán a la Dirección General de Amparo la no interposición del recurso respectivo contra alguna resolución judicial para lo cual remitirán la documentación siguiente:

- a) Copias de la sentencia o resolución respectiva, y
- b) Las consideraciones por las cuales se estime que no debe interponerse recurso con el visto bueno del Delegado Estatal o del Subdelegado sustantivo designado.

La Dirección General de Amparo resolverá la consulta de no interposición del recurso y comunicará oportunamente al agente del Ministerio Público de la Federación los lineamientos a que deberá sujetarse.

Para efectos de lo establecido en el párrafo que antecede, el agente del Ministerio Público de la Federación que proponga la consulta, la hará del conocimiento de las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", según corresponda, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada o de la unidad administrativa facultada para conocer del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, cuando se trate de juicios de amparo en donde los actos reclamados tengan relación con las facultades de dichas unidades administrativas, a efecto de que éstas, en forma oportuna, remitan las consideraciones jurídicas que estimen pertinentes a la Dirección General de Amparo, respecto a esa consulta de no interposición de recurso a que se alude.

VIGESIMO TERCERO.- La falta de formulación de pedimentos en el juicio de amparo, no implicará que el Ministerio Público de la Federación decline su facultad de intervención.

VIGESIMO CUARTO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación remitirán oportunamente el contenido de las actuaciones que deban presentar en los juicios de amparo catalogados con el criterio institucional de relevancia a que se refiere el artículo décimo sexto del presente Acuerdo, a la Dirección General de Amparo y, además, a las Unidades Administrativas a las que compete conocer sobre el fondo del asunto que se ventile como acto reclamado en dicho juicio.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" o "C", según corresponda, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada y la unidad administrativa facultada para conocer del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, según sea el caso, remitirán en forma oportuna a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por conducto del Director General de Amparo, la documentación y consideraciones legales que a su juicio sea necesario tomar en cuenta para la intervención de los agentes del Ministerio Público de la Federación.

Capítulo IV

De la supervisión, coordinación y evaluación jurídica de la intervención de los agentes del Ministerio Público de la Federación en el juicio de amparo

VIGESIMO QUINTO.- Se establece un Sistema para el control y evaluación, a nivel nacional, de la calidad técnico-jurídica de la actuación del Ministerio Público de la Federación en el juicio de amparo, a cargo y bajo la responsabilidad operativa de la Dirección General de Amparo, con objeto de impulsar la excelencia jurídica en la intervención Ministerial en la materia, que refleje indicadores cualitativos y cuantitativos satisfactorios para la propia Institución.

VIGESIMO SEXTO.- Para el desarrollo del Sistema a que se refiere el artículo anterior, los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitirán a la Dirección General de Amparo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información siguiente:

- a) Copia legible de los pedimentos y recursos presentados en el juicio de amparo e incidente de suspensión, ante los órganos jurisdiccionales de la Federación de su adscripción;
- b) La relación pormenorizada del número de pedimentos de sobreseimiento formulados, por haberse actualizado la causal prevista en la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo, y
- c) La información estadística que determine la Dirección General de Amparo en formatos específicos.

Las agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrarán los juicios de amparo y pedimentos respectivos en un libro de control, debidamente certificado y foliado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trigésimo quinto del presente Acuerdo.

VIGESIMO SEPTIMO.- La Dirección General de Amparo podrá emitir una publicación en la que se inserten los resultados del análisis de la información a que se refiere el artículo anterior, el cual también contendrá aspectos jurídicos sobre la materia.

VIGESIMO OCTAVO.- La Dirección General de Amparo revisará la información a que se refiere el inciso a) del artículo vigésimo sexto del presente Acuerdo y emitirá un dictamen de evaluación técnico-jurídico sobre la actuación Ministerial, a fin de girar las recomendaciones pertinentes que tiendan a mejorar la calidad jurídica de las intervenciones posteriores.

La Dirección General de Amparo elaborará estadísticas globales sobre la intervención del Ministerio Público de Federación en los juicios de amparo, con base en la información a que se refiere el artículo vigésimo sexto del presente Acuerdo.

VIGESIMO NOVENO.- Los Delegados Estatales, por conducto de los Subdelegados sustantivos que designen, darán seguimiento a las observaciones y recomendaciones de calidad jurídica en materia de amparo, para su debido cumplimiento por parte de los agentes del Ministerio Público de la Federación de su circunscripción.

TRIGESIMO.- La Dirección General de Amparo realizará la supervisión jurídica a las agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La supervisión jurídica de los Subdelegados sustantivos designados, se realizará en sus sedes oficiales, por la Dirección General de Amparo y el Delegado Estatal correspondiente, en forma coordinada, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.

De la supervisión realizada se levantará acta circunstanciada respecto de la observancia de las recomendaciones emitidas y el desarrollo de las funciones encomendadas, en las que se asentará la evaluación correspondiente, así como los acuerdos tomados con relación a temas que revistan problemáticas especiales para las agencias del Ministerio Público de la Federación.

La Dirección General de Amparo determinará el calendario de visitas de supervisión, de conformidad con las cargas de trabajo y las previsiones presupuestales al efecto, previo acuerdo del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

TRIGESIMO PRIMERO.- La Visitaduría General consultará a la Dirección General de Amparo, cuando detecte irregularidades en las visitas que practique a las agencias del Ministerio Público de la Federación en donde éste actúe como parte permanente en el juicio de amparo.

La Dirección General de Amparo dará vista a la Visitaduría General de las irregularidades que detecte en ejercicio de sus facultades de supervisión.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Delegados Estatales, por medio de los Subdelegados sustantivos designados, así como el Director General de Amparo, en el ámbito de sus competencias, podrán autorizar, previo estudio jurídico fundado y motivado en los casos procedentes, la no interposición de recurso contra alguna resolución judicial, sentencia que conceda el amparo o la suspensión, cuando los razonamientos esgrimidos por el juzgador sean compartidos tanto por él, como por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al órgano resolutor del amparo, tratándose de juicios de amparo no catalogados como relevantes.

TRIGESIMO TERCERO.- En los juicios de amparo catalogados como relevantes en que se encuentre debidamente acreditada la violación flagrante de garantías individuales, sin que opere causal de improcedencia o de sobreseimiento, los Subdelegados sustantivos, previo acuerdo con el Delegado Estatal que corresponda, emitirán su visto bueno al proyecto de pedimento que formule el agente del Ministerio Público de la Federación que solicite la concesión del amparo o la suspensión definitiva del acto reclamado.

En los juicios de amparo que no sean catalogados como relevantes en que se encuentre debidamente acreditada la violación flagrante de garantías individuales, sin que opere causal de improcedencia o de sobreseimiento y el Agente del Ministerio Público considere pertinente solicitar la concesión del amparo o la suspensión definitiva del acto reclamado, acordará el pedimento respectivo con el Subdelegado sustantivo designado, y estará atento a la determinación que le comunique.

TRIGESIMO CUARTO.- Tratándose de juicios de amparo o de la substanciación de sus recursos, en que se actualice algún criterio institucional de relevancia, o que sea importante, trascendente y de difícil tratamiento, la Dirección General de Amparo podrá ejercitar la facultad de atracción con objeto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a ella, atiendan de manera directa dichos asuntos.

La Dirección General de Amparo informará inmediatamente al Delegado Estatal respectivo los casos en que ejercite la facultad de atracción a que se refiere el párrafo que antecede, con copia a la Subprocuraduría o Unidad Administrativa correspondiente, a la que compete el fondo del asunto al que se refiera el amparo.

TRIGESIMO QUINTO.- Los Delegados Estatales, por medio de los Subdelegados sustantivos, asentarán la información procesal actualizada que se genere en los juicios de amparo catalogados como relevantes en un libro especialmente destinado a ello, debidamente certificado y foliado a su cargo.

Capítulo V

De las directrices de coordinación institucional de Amparo

TRIGESIMO SEXTO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitirán a las unidades administrativas que se señalan a continuación, por conducto del Subdelegado sustantivo que corresponda, la información siguiente:

- I A la Dirección General de Constitucionalidad y Documentación Jurídica:
 - a) Copias certificadas de las ejecutorias en las que se sustenten tesis contradictorias dictadas por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por los Tribunales Colegiados de Circuito, para efectos de la formulación de denuncias de contradicción de tesis por parte del Procurador General de la República, y
 - b) Ejemplares oficiales de Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones en materia de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- II. A la Dirección General de Amparo:
 - a) Las constancias de juicios de amparo directo o en revisión respecto de los cuales, por su importancia o trascendencia, deba formularse pedimento del Procurador General de la República para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad de atracción, y
 - b) Los proyectos de quejas administrativas que deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura Federal, junto con la documentación correspondiente.

TRIGESIMO SEPTIMO.- Todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la República están obligados a remitir en breve término la información que al respecto les requiera la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, por conducto del Director General de Amparo, o el Director General de Amparo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, según sea el caso, para realizar una debida

formulación de los informes previos y justificados, recursos y demás promociones que desahoguen requerimientos judiciales, que les sean formulados a las autoridades centrales de esta Procuraduría, desde el nivel de Procurador hasta el de Director de Área.

TRIGESIMO OCTAVO.- En los juicios de amparo en que sea señalado como autoridad responsable el Presidente de la República, el Director General de Amparo suscribirá los documentos relativos a la designación de quien habrá de suplir al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, cuando sea designado el Procurador General de la República para cumplir con los informes previos y justificados, recursos y demás promociones que desahoguen los requerimientos judiciales, el Director General de Amparo podrá suscribirlos en ausencia de aquél.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Titular del Ejecutivo Federal, o quien lo sustituya en el ejercicio de sus funciones disponga otra cosa.

TRIGESIMO NOVENO.- Corresponde a la Dirección General de Amparo interpretar el presente Acuerdo en caso de duda, precisar las directrices necesarias para la atención, clarificación o actualización de los criterios de actuación del Ministerio Público de la Federación en el juicio de amparo, previo acuerdo con el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, y emitir formatos por medio de los cuales se rindan informes o se remita la información a que se refieren los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo.

CUADRAGESIMO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación y demás servidores públicos de la Procuraduría General de la República que incumplan lo establecido en el presente Acuerdo, serán responsables en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Se instruye a los CC. Subprocuradores de Coordinación General y Desarrollo, Jurídico y de Asuntos Internacionales, los de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos contra la Salud, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Oficial Mayor, Visitador General, Titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, Titular de la unidad administrativa facultada para conocer del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y Delegados Estatales, para que se instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los Delegados Estatales de la Procuraduría General de la República, en los "Manuales de Organización Específicos", tomarán en cuenta las directrices que establece el presente Acuerdo, para determinar las relaciones de coordinación interna con las demás unidades de la Institución, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo número A/054/98, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 1998. Sin este requisito, los "Manuales de Organización Específicos" no serán validados por la Oficialía Mayor de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto el Acuerdo número A/03/84, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de abril de 1984, la Circular C/06/95, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 1995, así como los lineamientos números DGA/001/95 a 003/95, expedidos por la Dirección General de Amparo; asimismo, los demás acuerdos, circulares, instructivos y manuales que se hayan dictado hasta la fecha y rijan en materia de Amparo, en todo lo que se opongan al presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Procurador General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.-Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de febrero de 1999).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 353/98.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, México, sigue el Licenciado NICOLAS VILLANUEVA BUSTAMANTE, en contra de MARIO ALBERTO FRANCO RODRIGUEZ, el C. Juez señaló las doce horas del día veintidós de marzo del año en curso, para que tenga verificativo en el presente Juicio la Primera Almoneda de Remate del bien mueble embargado en este juicio consistente en: UN AUTOMOVIL marca Ford Mustang, modelo 1980, con conversiones en carrocería a 1990, tipo hardtop dos puertas, color rojo, número de serie AFOIXY45493, Registro Federal de Automóviles 5557621, placas de circulación LKL-8232 del Estado de México, Hecho en México, sirviendo como base para el remate de dichos bienes la cantidad de 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual fuera determinada por los peritos valuadores, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad señalada; procediéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar una copia de este proveído en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de su publicación convocándose a postores.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del bien mueble antes descrito. Texcoco, México, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

876.-9, 10 y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 116/98, promovido por los Licenciados EDUARDO SEGOVIA ABASCAL Y/O JOSE MANUEL BRITO BENITEZ, Apoderados Generales de SERVICENTRO CONTINENTAL, S. DE R.L. en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ MONROY, el Ciudadano Juez Noveno de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el vehiculo embargado en autos, marca Chrysler, tipo Spirit, modelo 1992, serie NT-317989, color plata; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuado por los peritos designados en autos, debiéndose anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, por lo que convóquese a los postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, debiéndose citar en forma personal a la parte demandada.-Notifíquese.-Dado en Metepec, México, a primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

842.-8, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 843/98.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADO: URBANIZACION E INMUEBLES S.A.

JORGE HERNANDEZ BUENDIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 47 de la manzana 165 de la Colonia Aurora, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 46; al sur: 17.00 metros con lote 48; al oriente: 9.00 metros con calle Quelite; y al poniente: 9.00 metros con lote 21; con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; fíjese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.
237-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

HECTOR MARISCAL MARTINEZ.

Por este conducto se le hace saber que: ARMANDO JUAN JIMENEZ MARTINEZ le demanda en el expediente número 377/98, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 19 de la manzana 57 de la Colonia Las Águilas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 metros con Av. 12, al sur 19.50 metros con lote 18, al oriente 11.00 metros con lote 20; al poniente 07.00 metros con calle 19; al noreste 6.28 metros con pancoupe formado por la intercepción de avenida 12 y calle 19; con una superficie total de 211.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.
238-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SR. JOSE DE JESUS SANCHEZ MENDOZA.

En el expediente marcado con el número 643/98, se tramite en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con sede en los Reyes la Paz, Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil, la Sra. YOLANDA GARCIA ZAMARRIPA le demanda entre otras prestaciones la usucapión del predio ubicado en el lote de terreno número 19, de la manzana 172 del Fraccionamiento Valle de los Reyes, del Municipio de los Reyes la Paz, México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte 20.00 mts. con lote 18 Sur, al sur 20.00 mts. con lote 20; al oriente 8.00 mts. con calle 19; al poniente 8.00 mts. con lote 17, y el cual tiene una superficie de 160 metros cuadrados. Por lo que se ignora su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos a fin de que en su término de treinta días a partir de la última publicación comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra y señalar domicilio en el Centro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía y las Notificaciones se le harán en término del artículo 195 del Código Procesal Civil

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, en algún periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil con sede en los Reyes la Paz, México.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

239-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

CARLOS GUERRA AGUILAR.

MARIA DEL CARMEN VIVERO REYES, en el expediente número 140/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 41, manzana 90, Col. Ampliación José Vicente Villada. Super 44 de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 mts. con lote 40; al sur: 17.00 mts. con lote 42; al oriente: 9.00 mts. con calle Bondojito; al poniente: 9.00 mts. con lote 16, con una superficie de 153.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a Juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

240-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JULIA RODRIGUEZ DE JAIMEZ.

Por este conducto se le hace saber que: OFELIA REYES SANTIAGO le demanda en el expediente número 24/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 31 de la Colonia José Vicente Villada, Tercera Sección de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.50 metros con lote 13; al sur 21.50 metros con lote 15; al oriente 10.00 metros con calle s/n (actualmente calle Michoacana); al poniente 10.00 metros con lote 17; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio; se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

241-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 540/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO en su carácter de endosatario en procuración de INDUSTRIAL HARINERA MEXICANA S.A. DE C.V., en contra de HUGO MORALES RAMIREZ, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, se señalaron las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Un automóvil Datsun Nissan 410, modelo 1992, número de motor E16443596M, número de serie 2ALB1301733 de color rojo, con interiores en color gris en pliana y vinil, pintura maltratada, faltándole el espejo lateral derecho, con la calavera trasera derecha rota, con llanta de refacción, con llantas en regulares condiciones de uso, con auto estéreo, cuatro bocinas, número de placas LGA4531, con un valor comercial de \$44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

894.-10, 11 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 639/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por OFELIA GAMBOA HERNANDEZ DE JUAREZ, en contra de FERNANDO EMILIO PEREZ OCHOA, por auto de fecha quince de febrero de

mil novecientos noventa y nueve, se le hace saber que le están demandando la usucapión a favor de OFELIA GAMBOA HERNANDEZ DE JUAREZ, respecto del inmueble marcado con el lote número 19, manzana 106, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, y casa habitación en él construida a la que corresponde el número 109, de la calle Sierra Blanca de esta Ciudad de Toluca, México. Dictando la Juez un acuerdo que en su parte conducente dice: "Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación en la población donde se haga la citación, se extiende la presente a los veintidós días del mes febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

899.-10. 22 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

VICENTE MALDONADO TORRES, por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PAZ PEREA ZOCO, en el expediente número 142/99, promueve diligencias de información Ad-Perpetuum, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio ubicado, en la calle de Zaragoza Barrio de Santa María, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.80 mts. con el señor Felipe Leyva, al sur: 22.40 mts. con la calle de Zaragoza, al oriente: 45.90 mts. con Delfino Mexicano, al poniente: 46.20 mts. con Ignacio Benítez, con una superficie aproximada de la casa habitación de 36.00 metros cuadrados y del total del terreno de un mil noventa y tres metros cuadrados. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación del lugar de ubicación del inmueble objeto de las presentes diligencias, debiéndose fijar una copia de la solicitud en el predio antes aludido.-Doy fe.

Tenancingo, México, marzo cuatro de mil novecientos noventa y nueve.-Segundo Secretario, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

895.-10, 15 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 317/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODRIGO ARIAS TELLO, en su carácter de endosatario en procuración del señor DANIEL DAVILA ROMERO, en contra de ABRAHAM GONZALEZ SEGURA, la ciudadana Licenciada María Mirella Flores Macedo Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las once horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en autos consistentes en: Una televisión marca phillips aproximadamente de veinte pulgadas, con dieciséis botones al frente para su funcionamiento, con número a la vista 20CR, con número de serie 850183, tipo M 200C629/762, sin probar

funcionamiento en regular estado de uso; una videocasetera marca Sony Superbetamax SL-S 500, en regular estado sin probar funcionamiento, una consola color café, marca Stromberg Carlson de aproximadamente dos metros con veinte centímetros por treinta centímetros de ancho, sin probar su funcionamiento en regular estado de uso; una bicicleta marca Blue Max color blanco con gris con velocidades usada; una bicicleta marca Blue Max Compagnolo con velocidades, usada con asiento roto y la pintura en mal estado, color rojo despintada, un televisor marca phillips, modelo cosmo-12, tipo M12B225/76 W, Nr 7100200 de aproximadamente catorce pulgadas con antena, marca reflect, modelo 1646 sin probar su funcionamiento; una máquina para cocer marca singer con mueble sin probar funcionamiento y un vehículo marca Dodge, modelo 1977, motor hecho en México, serie T7-13813, placas de circulación NAT 153 del Estado de México, color negro, de dos puertas en mal estado, con calavera trasera rota, pintura en mal estado picado, funcionando. Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores mediante la publicación a través de los edictos respectivos por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$8,370.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la reducción realizada del diez por ciento. Se extiende el presente el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

900.-10 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente número 382/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este H. Juzgado por P.D. DAMIAN CHAVEZ VAZQUEZ Y/O SILVINO MARTINEZ MONROY, en su carácter de endosatario en procuración del señor GABRIEL TRUEBA GONZALEZ, en contra del señor ANGELICA HERRERA CARRERA, el C. Juez de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: un modular marca Akawa, modelo AKA-570, serie 740306, con dos botones de control, tornamesa, modelo AT-70, serie 74030600, doble casetera, con dos botones de control, con tornamesa de acrílico, doble casetera radio AM y FM, con cuarenta y ocho botones de control, en color gris, en regulares condiciones de uso, y sin comprobar funcionamiento, dos bocinas, marca Akawa, modelo AX-70, sin serie visible, con una tapadera desprendida de ala de aproximadamente diez centímetros de alto, por veinte centímetros de ancho, en color negro, las dos con las mismas características, en regulares condiciones de uso, una manchada de resistol en la parte de abajo en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, Una Televisión marca Magestic, sin modelo ni serie visible en color café imitación madera, con once botones de control, en malas condiciones de uso, Doce sillas de madera de pino en color miel, con asiento en color rojo, de tela en regulares condiciones de uso, sucios de los asientos, Una sala compuesta de tres piezas de terciopelo color vino, compuesta de sofá, sillón, love site, una mesa de centro de color dorado, de forma rectangular, en color miel de cuatro patas, de mármol, en regulares condiciones de uso, convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que fuera fijada por los peritos designados en autos.

Dado en el Juzgado de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Flores Laureles.-Rúbrica.

901.-10, 11 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 348/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LUIS ROJAS CARDENAS, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y OTRO, se dictó un auto que a la letra dice: Jilotepec, México, quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve. A sus autos el escrito de cuenta y cuaderno de antecedentes visto su contenido, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a los demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado, Jilotepec, México, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica

897.-10, 22 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 505/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TOMAS PANTOJA RAMIREZ, en su carácter de endosatario en procuración de ASCENCION FIGUEROA MOYAO, en contra de DAVID SHAIN MERCADO, el C. Juez del conocimiento señala las trece horas del día veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate, del inmueble embargado que se ubica en la avenida Juárez, número 24 (veinticuatro), lote 7 (siete), manzana 23 (veintitrés), de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 359,640.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando de la deducción del diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para la presente almoneda.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

242-B1.-10 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 32/99, la C. TERESA TORRES PERETE, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en esta ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 mts. con camino viejo a San Lorenzo; al sur: 65.30 mts. con Conjunto Habitacional (AURIS); al oriente: 138.50 mts. con carretera a Santiago Tianguistenco, Chalma; y al poniente: 130.00 mts. con antiguo camino a San Lorenzo Huehuetitán, con una superficie total de 5.000 metros cuadrados, el objeto es obtener título supletorio de dominio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble comparezca a deducirlo en términos de ley

Y se expiden los presentes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en esta población, y se expiden en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

885.-10, 15 y 18 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CECILIO MONDRAGON HERNANDEZ, promueve jurisdicción voluntaria (información ad-perpetuam), en el expediente 50/99, del predio rústico denominado Nopalera, ubicado en términos del Barrio de Tocuila de este municipio de Otumba, México, que mide y linda al norte: 179.00 mts. con Francisco López; al sur: en dos lados de izquierda a derecha el primero de 54.88 mts. con María Silvia Romero Fernández y el segundo de 45.82 mts. con camino viejo; al oriente: 101.40 mts con Salvador Arciga; al poniente: en dos lados de norte a sur, el primero de 96.00 mts. con María Leandra Josefina Muñoz Gallardo, camino de por medio y el segundo de 30.00 mts. con María Silvia Romero Fernández, teniendo una superficie de 13,237.90 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Otumba, México, cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

889.-10, 15 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 740/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ MALAQUIAS Y ZENaida BERNAL QUIROZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto de un inmueble y construcción ubicado en Hermenegildo Galeana número 108-A, del poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, y mide y linda: al norte: 8.50 metros y 7.00 metros con calle Hermenegildo Galeana y señor Mauro Rendón Hernández; al sur 15.80 metros con Guadalupe Montes

de Oca García; al oriente: en dos líneas de 14.00 y 19 se dice 14.90 metros con Juan Malaquías Salazar y Mauro Rendón Hernández; y al poniente: 27.60 metros con J. Guadalupe Martínez Bernal, con superficie aproximada de 332.44 m2. inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida 431-9962, a fojas 109, volumen 259, de libro primero, sección primera, de fecha 14 de enero de 1988, a nombre del propio demandado.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL, una vez que se incluyó al monto mencionado la deducción del diez por ciento que marca la ley, por cada una de las almonedas que se han celebrado en autos. Toluca, México, a 24 de febrero de 1999.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

892.-10, 16 y 22 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 204/98, promovido por VICTOR RODRIGUEZ NAVARRO, promovió diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en San Antonio la Isla, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, mismo que mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Melchor Ocampo; al sur: 12.00 m con Antonio Torres, al oriente: 24.90 m con señor Vidal Torres; al poniente: 24.90 m con Antonio Torres, el cual tiene una superficie de 298.80 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento de todas las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducirlos en términos de ley.

Expidanse los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México. Tenango del Valle, México, a primero de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

886.-10, 15 y 18 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 294/98, promovido por ADELINA PAVAGEAU AVILA, promovió diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en lote número tres, manzana 307, Colonia Ojo de Agua, ubicado en Tenango del Valle, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, mismo que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote número dos; al sur: 20.00 m con lote número cuatro; al oriente: 13.00 m con lote número dieciocho; al poniente: 13.00 m con calle General Francisco I. Madero, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento de todas las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducirlos en términos de ley.

Expidanse los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México. Tenango del Valle, México, a primero de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

887.-10, 15 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR: JUAN CIENFUEGOS VELAZQUEZ.

En los autos del expediente número 188/98, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ELENA LOPEZ ARRIAGA, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de pensión alimenticia; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. La Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial de Toluca, México, en fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictó un auto que ordena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado JUAN CIENFUEGOS VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaria las copias simples de traslado.

Toluca, México, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Lourdes Torres Romero.-Rúbrica.

888.-10, 22 marzo y 1º abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 715/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. RUTILIO CEDILLO SALAZAR Y/O TEMOC SAYAVEDRA ROMERO en su carácter de endosatarios en procuración de YOLANDA GUERRA GONZALEZ en contra de EUSTOLIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente al Código de Comercio, se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la doceava almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle de las Flores, manzana 131, lote 21, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría, San Pedro Atzompa, Ojo de Agua, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y mide: al norte: en veinticinco metros con lote veinte; al sur: en igual medida con lotes veintidós y veintitrés; al oriente: en diez metros con calle de las Flores; y al poniente: en diez metros con lote veintiséis, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N., que resulta después de haber hecho la deducción del diez por ciento.

Dados en la ciudad de Zumpango, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

342-A1.-10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA HERMELINDA HERNANDEZ CAMPOS.

El señor DAVID NIETO ESTRELLA, demanda de usted en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 41/98, que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y tomando en consideración que en autos se encuentran agregados los informes solicitados a las autoridades correspondientes en relación a la localización del actual domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, procedase a emplazar al mismo por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se intruyan. Notifíquese. Así lo acordó el juez.-Doy fe.

Se expide a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

343-A1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 605/98.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra CORNEJO Y MARTINEZ MARIA TERESA, ante el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, mandó emplazarlo a usted por edictos.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a: LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, en su carácter de apoderada legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita en términos de la copia certificada exhibida, demandando en la vía especial hipotecaria de CORNEJO Y MARTINEZ MARIA TERESA, el pago de \$ 1'338,419.97 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), por

concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, fórmese la sección de ejecución correspondiente, con la entrega de las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesados los hechos de la demanda, se tiene por señalado el domicilio que indica y por autorizadas a las personas que menciona, y toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. juez competente de Huixquilucan, Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultándosele para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, dicte las medidas de apremio que estime necesarias para su debida cumplimentación y ordene la inscripción de la correspondiente cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad. Asimismo, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones les surtirán en términos del artículo 112 en relación con el 637 del Código Adjetivo Civil, notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Licenciado Marcos Nandez Onofre.-Doy fe

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que alude, y visto lo manifestado por el Director General de Seguridad Pública, como lo solicita el promovente conforme a lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada mediante edictos que serán publicados por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de agosto del año pasado, transcribiendo el misma a la letra, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse al local de este H. juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado que se encuentra en la secretaría correspondiente del juzgado, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Huixquilucan, Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 1999.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

344-A1.-10, 15 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 363/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO GONZALEZ ALVAREZ, a través de su endosatario en procuración, en contra de PORFIRIO GONZALEZ GONZALEZ, se ordenó por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados, consistentes en: UNA RADIOGRABADORA marca Sony, con dos baffes, doble cassette, reproductor de CD, serie 563914, modelo CFD-460, con valor de OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, un televisor marca Sony Trinitron, monitor

para color, color gris, antena de conejo, modelo KV-2150, serie 8136148, con control remoto modelo RM-Y116, con valor de UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; un librero de material aglomerado, color café claro con oscuro, cuatro puertas, seis entrepaños, con valor de TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. UNA SALA MODULAR de tres piezas, sofá, love seat y sillón, color pastel, vino, verdeazul, beige, con valor de NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. UN MUEBLE multiusos color cromado, tubular y siete entrepaños de vidrio, con valor de CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. UNA MESA ESQUINERA color cromado plata, material: tubular y vidrio, con valor de (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del juzgado, por tres veces, a efecto de convocar postores para que acudan al local de este juzgado a las diez horas del día dieciséis de marzo del año en curso, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fueron valuados los bienes descritos anteriormente.-Doy fe.-Nicolás Romero, Estado de México, 25 de febrero de 1999.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

346-A1.-10, 11 y 12 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

RUBEN GONZALEZ VELAZCO, por su propio derecho, en el expediente número 738/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número diecinueve, de la manzana veintisiete, Colonia Agua Azul, Sección Pirules de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.80 metros con lote 18; al sur 16.18 metros con lote 20; al oriente 9.00 metros con lote 44; al poniente 9.00 metros con calle Lago Garda, con una superficie de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de Ocho Columnas, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Texcoco con sede en Nezahualcóyotl, Lic. Marcelino García Nava.-Rúbrica.

233-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS Y HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.

CLAUDIA CLOTILDE SILVA GARCIA, por derecho propio, en el expediente número 766/98, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 89, de la

Colonia El Sol en esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.75 metros con lote 18, al sur en 20.75 metros con lote 20, al oriente en 10.00 metros con calle 19, y al poniente en 10.00 metros con lote 4. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los veintisiete días de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

234-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ROSAMARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE LUIS SALAZAR DIAZ, le demanda en el expediente número 819/98, relativo al Juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 26 "A" de la manzana número 192 "B" de la Colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 27; al sur: 17.00 metros con calle Escondida; al oriente: 9.00 metros con lote 25; al poniente: 9.00 metros con calle Flor Silvestre; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

235-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADOS: RUBEN CARRANZA LOPEZ.
EXPEDIENTE: 747/98.

JOSE LUIS MAURICIO GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 27 de la manzana 45, de la Colonia El México, tercera sección las Palmas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.00 metros con lote 26, al sur en 16.00 metros con lote 28, al oriente en 08.00 metros con calle y al poniente en

08.00 metros con lote 3, con una superficie total de: 128.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

236-B1.-10, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 285/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, En contra de HUGO MURRIETA DURAN, El C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un lote de terreno número 28, y casa en él construida del condominio horizontal ubicado en San Miguel Almoloyán, en Almoloya de Juárez, México, con superficie de ciento doce metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, sección primera, libro primero, partida 333-1459, volumen 322, a fojas 36, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.-Toluca, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

879.-10, 16 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 300/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO CESAR OCTAVIO JAIMES GUTIERREZ, endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ MODERNA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., contra ROBERTO GARCIA DE LEON Y/O MIGUEL A. GARCIA DE LEON. El Juez señala las doce horas del día cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio que consiste en un inmueble ubicado en el lote 18, del inmueble denominado Rancho Santa Elena, ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, México, con una superficie de 66.00 metros

cuadrados, que mide y linda: al norte 11.00 metros con una área privativa número 31, al sur 11.00 metros con área de servicios comunes, al oriente 6.00 con área privativa número 33, y al poniente 6.00 metros con área común de circulación sirviendo de base para el remate la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado atento a lo dispuesto por el artículo 768 del Código Procesal Civil. Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado. Toluca, México, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Romero Vallejo.-Rúbrica.

884.-10, 16 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 394/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. ANGEL TREJO TRUJILLO, en contra de JUAN MONTES DE OCA, el C. Juez del conocimiento, mediante auto dictado en fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la primera almoneda de remate, señaló las trece horas del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, siendo éste una camioneta F150, marca Ford, modelo mil novecientos noventa y ocho (1998), SS, Rojo, con número de serie 3FTDF1720WM-B-10419, standard, dos puertas, tipo Pick-up; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquese a postores.

Anúnciese la venta del bien embargado en el presente juicio por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en términos de ley y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes.-Se expide el presente en Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

882.-10, 11 y 12 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 238/96, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RUBEN SUAREZ GONZALEZ, en contra de RICARDO HERRERA ESPINOZA, el Juez LIC. HECTOR MANUEL SERRANO SANCHEZ, señaló las trece horas del día veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Ford LTD, modelo 1979, serie F9JG5F100588F, con número de placas LGA9556 del Estado de México, de procedencia americana, sin número de motor, sin refacción exterior, de color azul marino oscuro, interiores azul marino, sin radio, con espejo retrovisor y un lateral, las vestiduras rotas, faltándole micas laterales, cuatro llantas semi-lisas, dos rines de rayo y dos normales sin tapones en regulares condiciones.-El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se hagan en el periódico oficial o GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, debiéndose publicar por dos veces de siete en siete días, convocándose postores para que concurren a la primera

almoneda de remate del bien mueble embargado sirviendo de base la cantidad de \$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

881.-10 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1070/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO MONDRAGON ESTRADA, en contra de FLORENTINO ZAVALA VARGAS, RAFAEL SALAZAR M. Y TELESFORO OLGUIN TAVERA. La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio: consistente en un inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina número 114, Barrio de San Juan, en San Mateo Atenco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros con Lorenza González, al sur: 35.00 metros con Leobardo Zepeda, al oriente: 30.00 metros con Jesús Pichardo, al poniente: 30.00 metros con Florencio Solano, con una superficie de 1,050 metros, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el bien embargado por los peritos designados en el presente Juicio, por lo tanto anúnciese su venta convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dada en Lerma de Villada, México, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

880.-10, 16 y 22 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2258/99, SERGIO QUIROZ ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda; norte: 20.00 m con Gonzalo Orozco Rodríguez, sur: 20.00 m con Vidal Contreras González, oriente: 12.20 m con la Dra. Dolores Mejía López, poniente: 12.20 m con la calle de Santa Laura. Superficie aproximada: 244.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10. de marzo de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

898.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 2502, MAURO NOE CUELLAR HERNANDEZ Y MIRNA LUCILA ROJAS ARENAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda:

norte: 20.00 m con el Sr. Oscar Padilla González, sur: 20.00 m con el camino a San Felipe Tlalmimilpan, oriente: 27.00 m con el Sr. Felipe Malvárez Alvarez, poniente: 27.00 m con la calle Santa Martha. Superficie aproximada: 540.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

898.-10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 273/99, JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ Y JOSEFINA DOLORES RAMOS FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Miguel Tecomatlán, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 48.00 m con la carretera a San Simonito, sur: 47.00 m con Alfredo Catzin Mondragón, oriente: 12.00 m con Juvenal Tenorio Palomares, poniente: 2.90 m con Alfredo Catzin Mondragón. Superficie: 353.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 26 de febrero de 1999.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

893.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 225/99, SILVIA FLORES TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 34-A, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 4.75 m con Alfredo Hernández Millán, sur: 4.15 m con calle Independencia, oriente: 1.90 y 5.10 m con Gregorio Domínguez, poniente: 7.00 m con Abel Millán. Superficie de: 33.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 16 de febrero de 1999.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

893.-10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 01552/99, ROSALIA MIRELES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 126.15 m con Isauro Segura, sur: 126.15 m con Porfirio Flores, oriente: 17.94 m con varios vecinos, poniente: 18.53 m con varios vecinos. Superficie aproximada de: 2,299.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 03 de marzo de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

883.-10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 10539/270/98, ISMAEL CRUZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada del Barrial, P.D. "El Barrial", Sto. Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 21.79 m con Marcos Villanueva G., sur: 21.79 m con Esther Villanueva Gutiérrez, oriente: 9.93 m con Antonio Cruz Villanueva, poniente: 10.00 m con privada del Barrial. Superficie aproximada de: 214.46 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 519/25/99, BONIFACIO CRUZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chiapas, P.D. "Carretoco", del pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.78 m con calle Chiapas, sur: 15.70 m con José Ma. Gómez Flores, oriente: 21.20 m con Ma. Elena Mendoza, poniente: 19.80 m con Félix Juan Mendoza Ramirez. Superficie aproximada de: 329.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo

Exp. 10538/269/98, ANTONIO MENDOZA BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso P.D. "La Era", Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 25.80 m con calle privada, sur: 24.20 m con Isidro Gachuz, oriente: 20.10 m con Olivia Mendoza Romero, poniente: 15.70 m con calle Progreso. Superficie aproximada de: 447.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 520/26/99, VICENTA HERRERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Carretoco, en el pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.80 m con calle Chiapas, sur: 3.00 m con José Ma. Gómez Flores, oriente: 27.50 m con calle Hidalgo, poniente: 22.80 m con José Ma. Gómez Flores. Superficie aproximada de: 228.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 513/19/99, MACARIO MARIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Av. México, lote 115, P.D. "Tepetlapa", ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con calle México, sur: 10.00 m con Fracción Restante, oriente: 20.00 m con Fracción Restante, poniente: 20.00 m con José Sánchez Lule. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 505/11/99, OSCAR ALBERTO MACIAS NORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Vallarta, lote 25, manzana 4, P.D. "San Agustín", Col. Tierra Blanca, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.65 m con Alberto Ibarra Bocanegra, sur: 14.75 m con María Trinidad López, oriente: 14.30 m con Enrique González, poniente: 14.30 m con Andador S/N, hoy calle Puerto Vallarta. Superficie aproximada de: 202.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 509/15/99, ANGEL FERNANDO RAMIREZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad Santa Clara Coatilla, P.D. "Hornotilla", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 22.05 m con propiedad particular, sur: 22.10 m con propiedad particular, oriente: 6.00 m con calle Libertad, poniente: 6.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 132.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 523/29/99, MARGARITA SANCHEZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. privada de Pino Suárez, manzana S/N, lote 1, P.D. "San Jacco", en el pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m con Priv. de Pino Suárez, sur: 8.00 m con Ma. de la Luz Zavala, oriente: 15.00 m con Santos Rangel Quintero, poniente: 15.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 507/13/99, CIRILO PEREZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 15, Sección "C", P.D. "Ahuacatitla", Carlos Hank González, Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.02 m con calle sin nombre, sur: 14.00 m con lote 14 del mismo predio, oriente: 14.00 m con lote 16 del mismo predio, poniente: 14.00 m con calle Dos. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 10540/271/98. EZEQUIEL VILLANUEVA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada del Barrial Santo Tomás Chiconautla, P.D. "El Barrial", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 43.63 m con Luis Soriano Sandoval; sur: 43.63 m con Guillermo Villanueva Gutiérrez; oriente: 19.44 m con Alfredo Moreno; poniente: 19.25 m con privada del Barrial. Superficie aproximada: 834.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 10543/274/98, MANUEL ESTEBAN SARMIENTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio, manzana 9, lote 41, Col. Ignacio Pichardo Pagaza, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m con Enriqueta López; sur: 15.00 m con Jorge Tlacoapa Corona; oriente: 8.00 m con calle Luis Donald Colosio; poniente: 8.00 m con Alfredo Vivar Gallardo. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 514/20/99, MA. MARCELINA SANDOVAL SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero P.D. "El Corralito", del pueblo

de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.05 m con Enrique Palacios Velázquez; sur: 21.25 m con Martín Palacios Sandoval; oriente: 8.21 m con calle Guerrero; poniente: 8.15 m con Vicente Alegría. Superficie aproximada: 172.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 1073/41/99, MARCOS ANGELES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Plan, calle Cda. de Juárez, manzana 1, lote 1, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 9.10 m colinda con cerrada de Juárez; sur: 9.60 m colinda con Herlinda Martínez Rodríguez; oriente: 30.00 m colinda con Herlinda Martínez Rodríguez; poniente: 30.00 m colinda con Rosalío Angeles Mejía. Superficie aproximada: 280.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 10544/275/98, GUILLERMO VILLANUEVA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada del Barrial, P.D. El Barrial, Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 43.63 m con Esequiel Villanueva G.; sur: 43.63 m con Marcos Eusebio Villanueva Gutiérrez; oriente: 19.44 m con Alfredo Moreno; poniente: 19.25 m con privada del Barrial. Superficie aproximada: 833.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 510/16/99, JOSE NAPOLEON RAMIREZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plaza Juárez Esquina Libertad, P.D. "Hornotitla", del pueblo de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 7.30 m con Plaza Juárez; sur: 7.35 m con propiedad particular; oriente: 22.45 m con calle Libertad; poniente: 24.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada: 170.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 522/28/99, MARCO ANTONIO CRUZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Barrial", del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.79 m con Marcos E. Villanueva G.; sur: 21.79 m con Esther Villanueva Gutiérrez; oriente: 10.00 m con Alfredo Moreno; poniente: 9.93 m con Ismael Cruz Villanueva y privada de la Cruz que da a la calle del Barrial. Superficie aproximada: 214.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 521/27/99, ERIK CAUDILLO PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Francisco Villa P.D. "Ixtilahuatenco", del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.25 m con Abraham Hernández Enriquez; sur: 8.25 m con privada Francisco Villa; oriente: 14.50 m con Jorge Israel Reséndiz Cortés; poniente: 14.50 m con Abraham Hernández Enriquez. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 10536/267/98, RAMON BRAVO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo Torres, manzana 9, lote 17, P.D. "Tepozán", colonia Ignacio Pichardo Pagaza, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m con Juan Arturo García Guzmán; sur: 15.00 m con Juan Díaz Sánchez; oriente: 8.00 m con Marco Antonio Ruiz Gallegos; poniente: 8.00 m con calle Alfredo Torres. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 517/23/99, MARIA ELENA MENDOZA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, calle Chiapas, P.D. "Carretoco", del pueblo de Tulpelac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 10.40 m con calle Chiapas; sur: 11.30 m con Catalina Franco Mendoza; oriente: 21.95 m con Catalina Franco Mendoza; poniente: 21.20 m con Margarita Mendoza. Superficie aproximada: 232.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 10535/266/98, MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Alfredo Torres manzana 8, lote 34, Col. Ignacio Pichardo Pagaza P.D. Tepozán, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m con Javier Reyes Arias; sur: 15.00 m con Ignacio Rojo Floriano; oriente: 8.00 m con calle Alfredo Torres; poniente: 8.00 m con Virginia Edith Solórzano de Díaz. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 512/18/99, OSCAR BENANCIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plaza Juárez Santa Clara, P.D. "Hornotitla", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 7.30 m con Plaza Juárez; sur: 7.35 m con propiedad particular; oriente: 24.00 m con propiedad particular; poniente: 25.40 m con propiedad particular. Superficie aproximada: 180.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 518/24/99, GABRIEL LOPEZ SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlotecas Esq. Mezquite P.D. El Tanque, en la población de Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 52.10 m linda con Bartolo Rojas; sur: 109.69 m linda con calle Mezquite; oriente: 94.00 m linda con Eduardo Guerrero; poniente: 114.70 m linda con calle Tlotecas. Superficie aproximada: 7,354.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 516/22/99, ARMANDO VELAZQUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Cruztitla" actualmente calle del Sol No. 4 San Cristóbal, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 27.50 m linda con actualmente propiedad privada; sur: 27.50 m linda con Ma. Guadalupe Montes de Oca; oriente: 15.00 m linda con calle s/n hoy calle del Sol; poniente: 15.00 m linda con Concepción y Bernarda Moreno. Superficie aproximada: 412.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 508/14/99, AGUSTINA MARIA EUGENIA RAMIREZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Hornotitla calle Libertad Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 22.05 m linda con propiedad particular; sur: 22.05 m linda con propiedad particular; oriente: 12.00 m linda con calle Libertad; poniente: 12.00 m linda con propiedad particular. Superficie aproximada: 264.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 10545/276/98, JOSE BRAVO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo Torres, manzana 8, lote 32, Col. Ignacio Pichardo Pagaza P.D. "Tepozán", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m con Ignacia Rojo Floriano; sur: 15.00 m con Candelario Aguilar Domínguez; oriente: 8.00 m con calle Alfredo Torres; poniente: 8.00 m con Rebeca González Gutiérrez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 10537/268/98, GILBERTO GARDUÑO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada de Chiapas, lote 3, P.D. "Tecalco", Ampliación Tulpelac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 14.50 m con Victor Alvarez Rivero; sur: 14.50 m con Eugenia Almaraz Méndez; oriente: 11.00 m con Cerrada de Chiapas; poniente: 11.00 m con Teresa Tortoledo Arreola. Superficie aproximada de 159.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 1841/83/99, MARTIN PALACIOS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Corralito, calle Guerrero, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de

Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.25 m colinda con Ma. Marcelina Sandoval Sandoval; sur: 18.32 m colinda con Juan José Palacios Sandoval; oriente: 8.25 m colinda con calle Guerrero; poniente: 9.12 m colinda con Tomás Botello. Superficie aproximada de 168.23 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 1075/43/99, FELIPE HERNANDEZ APARICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación Tulpelac, P.D. "El Pedregal", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.50 m con Prolongación Av. México; sur: 15.50 m con propiedad privada; oriente: 17.00 m con propiedad privada; poniente: 17.00 m con calle s/n. Superficie aproximada de 263.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 1072/40/99, TEODORO LOPEZ SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Clara Coatitla, calle Av. Hidalgo No. 50, P.D. "Palmatitla", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 30.00 m con Miguel Arroyo y Maximina López; sur: 30.35 m con calle Hidalgo; oriente: 43.15 m con Maximina López; poniente: 43.90 m con callejón. Superficie aproximada de 1,360.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 1074/42/99, ROSALIO PINZON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ecatepec, Col. Tierra Blanca P.D. "Ahogaditos", municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 37.7 m con Avenida Ecatepec; sur: 37.7 m con Zenón Garduño Martínez y/o Demetrio Palacios; oriente: 3.7 m con 2a. Privada de Farolitos; poniente: 5.08 m con calle de las Rosas. Superficie aproximada de 165.5 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. 10541/272/98, JUAN ARTURO GARCIA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo Torres, manzana 9, lote 18, Col. Ignacio Pichardo Pagaza P.D. "Tepozán", municipio de Ecatepec, distrito de

de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m con Alfredo Vivar Gallardo; sur: 15.00 m con Ramón Bravo Gutiérrez; oriente: 8.00 m con Jorge Tlacuapa Corona; poniente: 8.00 m con calle Alfredo Torres. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 10542/273/98, JAVIER REYES ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Alfredo Torres, manzana 8, lote 35, P.D. "Tepozán", Col. Ignacio Pichardo Pagaza, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m con Mario Guillén García; sur: 15.00 m con Miguel Angel Velázquez Saldaña; oriente: 8.00 m con calle Alfredo Torres; poniente: 8.00 m con Rodolfo Ruiz Morales. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 9261/238/99, JULIETA HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Francisco Villa, P.D. "Ixtlahuatenco", Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 7.80 m con Abraham Hernández E.; sur: 7.80 m con Privada Francisco Villa; oriente: 14.50 m con Celestino Frago Martínez; poniente: 14.50 m con Dulce Maria Hernández Pérez. Superficie aproximada de 113.10 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 1842/64/99, RAFAEL JIMENEZ CRUZ Y SARA MARTINEZ FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Las Besanas", calle Nicolás Bravo, lote 15, Colonia La Mora, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.00 m colinda con lote de donación; sur: 15.00 m colinda con privada; oriente: 7.20 m colinda con Guadalupe Sustaita; poniente: 8.50 m colinda con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 506/12/99, ELOINA CASTILLO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, lote 9, manzana 1, P.D. "Nopalera Grande", Col. del Parque Tlupetlac, municipio de Ecatepec,

distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 16.00 m con calle Prolongación Av. México; sur: 15.60 m con lote 8; oriente: 13.15 m con propiedad privada; poniente: 13.40 m con calle Puebla, hoy Río Frio. Superficie aproximada de 209.70 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 1840/62/99, DULCE MARIA HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Francisco Villa, Santo Tomás Chiconautla, P.D. "Ixtlahuatenco" municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 7.80 m con Abraham Hernández E.; sur: 7.80 m con Privada Francisco Villa; oriente: 14.50 m con Julieta Hernández Pérez; poniente: 14.50 m con Reyna Edith Camacho Pérez. Superficie aproximada de 113.10 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 1839/61/99, MIGUEL ANGEL AGUIRRE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle René Quiroz No. 42 letra "B", Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 11.20 m con Custodio Aguirre; sur: 11.00 m con Antonio Labra Avilés; oriente: 8.92 m con Familia Zaizar; poniente: 9.10 m con calle René Quiroz. Superficie aproximada de 100.11 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 515/21/99, CIRILO IBARRA ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chetumal esquina Av. Ecatepec, lote 17, manzana s/n., D. Tierra Blanca, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 20.00 m con Av. Ecatepec; sur: 20.00 m con Jorge Luis Pinzón Ruiz; oriente: 11.00 m con calle Chetumal; poniente: 11.00 m con Santos Ramírez. Superficie aproximada de 220.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

Exp. I.A. 511/17/99, PAULA ELIZABETH RAMIREZ ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Hornotitla", Plaza Juárez, Col. Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla,

mide y linda: norte: 7.30 m con calle Plaza Juárez; sur: 7.35 m con propiedad privada; oriente: 25.40 m con propiedad particular; poniente: 26.85 m con propiedad particular. Superficie aproximada de 191.36 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

902.-10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1871/98, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre Iturbide y Francisco I. Madero de Tequixquiac, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 32.70 m con Ofelia García, antes Eusebio García; sur: dividido en dos la primera hacia el oriente en 15.68 y la del poniente de 17.90 m se hace notar un deslinde de 3.20 m², lineales en estas medidas del sur; oriente: 23.50 m con Jesús Sánchez, antes con la misma calle; poniente: 20.05 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 720.64 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 05 de marzo de 1999.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

347-A1 -10, 15 y 18 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 126/99, ADAN PICHARDO ALBARRAN, promueve inmatriculación, administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. "El Campito", en el municipio de Capulhuac, Méx., Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 10.00 m con la calle de su ubicación S/N, al sur: 10.00 m con Carmen Ocampo, al oriente: 20.00 m con Concepción Terreros, al poniente: 20.00 m con Elia Tecontero Reza. Superficie aproximada de: 200 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 3 de marzo de 1999.-C. Registrador de la Propiedad de Tenango del Valle, Méx.. Lic. Ma. Jacqueline Plauchud von Bertrab -Rúbrica

891.-10, 15 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 3,752 de fecha Veintiocho de Enero de 1999, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora BRIGITTE KAISER TRETZAK aceptó la

HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor por el señor ROBERTO GONZALEZ TELKE, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora BRIGITTE KAISER TRETZAK, aceptó el cargo de albacea conferido, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de Enero de 1999.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-Rúbrica.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

345-A1.-10 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Que deberá publicarse de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en diario de mayor circulación nacional.

El señor Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, Notario Público Número Trece de la ciudad de Toluca, Estado de México, hace constar que los señores SILVESTRE DIAZ GARCIA, VICTORIO LARA HERNANDEZ y HERMELINDA CERVANTES PEREZ, en sus respectivos caracteres de únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ESTHER LARA CERVANTES Y JAVIER HIGINIO DIAZ SOTO, radican dicha sucesión según escritura número 15,516, del volumen CCCLXXXIV, aceptan la herencia y la señorita IRMA LARA CERVANTES, el cargo de albacea quien procede a formular el inventario y avalúo correspondientes.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-Rúbrica.
MASM-431025-BW3.

890.-10 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por acta número tres mil seiscientos setenta y seis de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, las señoras LIDIA GUADARRAMA SOTO, CONSUELO GUADARRAMA SOTO, ALICIA GUADARRAMA SOTO, ROSA MARIA GUADARRAMA SOTO, FABIOLA HERNANDEZ GUADARRAMA y GUADALUPE GUADARRAMA SOTO radicaron en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de su señora madre MARGARITA SOTO CASAS, las cuatro primeras de las nombradas aceptaron la herencia, la quinta de las nombradas el legado y la sexta de las nombradas el cargo de albacea que se le confirió, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes de la Sucesión mencionada.

Valle de Bravo, Méx., a 3 de marzo de 1999.

Lic. Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas.-Rúbrica.
Notario Titular No. 2

Nota: Para ser publicado dos veces, con intervalo de siete días.

896.-10 y 19 marzo.